

otros, dirigidos por el cabecilla D. Pedro Gordona, el cual quedó entre los muertos, cuyo número se ignoraba á la hora en que daba el parte, por estarse reconociendo el campo.

S. M. se ha servido dictar varias resoluciones separando y promoviendo á varios jueces y promotores fiscales; espidiendo varias cartas de sucesion y reales cédulas á títulos de Castilla, escribanos y notarios de reinos; aprobando varias clasificaciones de pensiones de jubilados, cesantes, viudas y huérfanas.

Una aclaracion al real decreto de 7 de abril en que se mandaba la enagenacion de los bienes de cofradías, santuarios etc.

La del 8 inserta: El parte y circulares comunicadas con motivo de las ocurrencias de la madrugada del 7, y un real decreto nombrando al capitan general de Madrid D. José Fulgoso, teniente general en recompensa del mérito que contrajo en la madrugada de aquel dia.

—La del 10 contiene: El capitan general interino de Castilla la Nueva participa al ministerio de la Guerra la muerte del general don José Fulgoso.

Un real decreto nombrando á don Juan de la Pezuela, capitan general de dicho distrito, cuyo cargo desempeñaba interinamente.

El capitan general de Aragon dá parte de la captura de un faccioso.

El de Valencia participa la derrota que han experimentado los del Maestrazgo.

Una aclaracion acerca de la subasta de los 100 millones de reales en billetes del Tesoro.

El gobierno ha recibido un parte telegráfico en que se le manifiesta que S. M. doña Isabel II y su gobierno han sido reconocidos por el rey de Prusia.

—La del 11 inserta: Un real decreto precedido de una esposicion á S. M. en que se marcan las disposiciones y reglas bajo las que ha de formarse una direccion de policia para la provincia de Madrid, con motivo de las ocurrencias del dia 7.

Otro nombrando director de dicho cuerpo á don Cristoval Campoy Navarro, diputado á córtes.

Real órden al Gefe político de Avila dando las gracias por la puntualidad que ha observado en el cumplimiento de las reales órdenes del ramo de Instruccion pública, y la aprobacion del nombramiento de vice-presidente de dicha junta.

Real decreto dictando varias medidas para la enagenacion por cuenta del Estado de los azogues de las minas del Almaden.

Otro para que se den las gracias á don Antonio Peña capuchino secularizado de Cádiz y á don Nicolas Mediavilla ex-dominico de Jaen por haber cedido á favor del erario los atrasos de sus pensiones hasta fin de diciembre de 1847, y mandando se publique en la *Gaceta* esta prueba de desprendimiento en favor del Tesoro público.

La del 12 publica: Un real decreto declarando estinguido el regimiento infantería de España.

Y otro previniendo las recompensas á que se han hecho acreedores las tropas que se hallaban en la corte el dia 7, y el modo como se han de solicitar y acordar estas recompensas.

—La del 13 contiene: Un real decreto estableciendo una comision que sin alzar mano se ocupará en formar un proyecto de arreglo de la deuda consolidada y no consolidada ó sin interés, tanto interior como esterior.

Para el desempeño de este encargo, y á fin de evitar dilaciones y trámites, la comision conferenciará directamente con el ministro de Hacienda, sobre las bases en que haya de estribar el arreglo, y podrá tambien pedir por sí á las oficinas respectivas todas las noticias y documentos que juzgue conveniente.

Un estado demostrativo del ingreso y distribucion de caudales de la pagaduría del ministerio de Marina durante el mes de abril último.

—En la del 14 se lee un decreto del 13 por el cual se destituye de todas las consideraciones de infante de España, grados y condecoraciones que tenia concedidas D. Enrique Maria de Borbon y se previene la formacion de causa por el tribunal Supremo de Justicia.

y en el mar azulado se retrata
sin que nuble su faz sombra importuna.

Brilla el radiante sol desde su cuna
y en torrentes de fuego se desata,
y el pecho al contemplarle se dilata,
como aquel que contempla su fortuna.

Todo goza en redor; yo inquieto velo;
yo en silencio devo mis dolores,
y tregua á mi penar demandando al cielo;
pero ese cielo sordo á mis clamores,
se opone á que disipe mis enojos
el bello sol de tus divinos ojos.

José Maria Espadas y Cárdenas.

VARIEDADES.

Desgracias causadas por una exhalacion.—De hinojosa del Duque escriben el 30:

En la tarde del jueves 27 del corriente mes se hallaban nueve trabajadores de campo cabando un garbanzal en una suerte de tierra, distante medio cuarto de legua de Villanueva del Duque, que tiene comunidad de baldíos con esta villa, de la que dista tres leguas.

A eso de las tres de dicha tarde llega al sitio en que se hallaban una nube grande, ó sea tormenta, que iba tronando fuertemente y despidiendo en abundancia relámpagos, granizos y agua por donde pasaba, caminaudo á Oriente. Para no mojarse, los labradores se acogieron á una encina grande que distaba de ellos de 40 á 50 varas: tres se metieron en un hueco que tiene el tronco, y en el que caben sentados dos en la parte superior y otro en la inferior. Los otros seis quedaron arrimados al tronco del árbol por lo esterior. La nube dió un trueno mediano, y un meteoro eléctrico que salió de su seno bajó sobre la encina y dejó á todos nueve privados de sentido.

Uno de los de afuera volvió en sí y notando á sus cinco compañeros, á quienes veia que estaban como muertos, principió á dar voces pidiendo socorro. Ya la nube habia pasado; acuden algunos otros trabajadores que estaban no lejos; van algunos al pueblo á dar parte del suceso, viene el alcalde, el cirujano y otras varias personas, encuentran muertos á tres que estaban metidos en el hueco del tronco y á dos de los que estaban á fuera: tres afixados aun, á los que sangró el físico, con lo que logró volverlos en sí: de modo que fueron cinco los muertos y cuatro los que no murieron: pero quedaron muy mal tratados, aun que se juzga que no peligrarán.

Lo raro es que el meteoro, al bajar de la cogolla del árbol hasta el suelo, le sacó una ráfaga de corteza ancha como una mano, desprendiendo todas las capas de la albura ó parte leñosa, sin dejar rastro de combustion ni hojas, ni en rama, ni en tronco, ni en parte alguna de la encina, y abrasó el muslo y pierna derecha del primero que estaba sentado dentro del tronco y el lado izquierdo del pecho de que estaba abajo, sin dejar vestigio de las ropas con que estaban cubiertas dichas partes.

El tronco tiene en la parte superior un respiradero mediano, y junto á la tierra una como ventana por donde cabe á entrar un hombre, y por la que entrarian los tres, y por ella los sacaron muertos.

PRECIOS DE VARIOS MERCADOS.

	Trigo.	Cebada.	Maiz.	Aceite.
Sevilla. . . .	47 á 50	17 á 18	»	34 42
Cádiz. . . .	46 65	30 31	»	»
Málaga. . . .	48 54	19 20	30 34	33 »
Murcia. . . .	00 00	00 00	»	»
Granada. . . .	43 50	15 17	28 30	35
Jaen.	30 33	10 12	»	36 42
Madrid. . . .	36 42	16 18	»	58 64

A ELLA.

SONETO.

Do quier esperee la amarilla luna
sus limpios rayos de luciente plata,